	MINUTA DE CONTRATO 0774	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	02

CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

COMODANTE:	DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8
COMODATARIO:	INSTITUTO DE TURISMO DEL META NIT 892.000.563-1
OBJETO DEL CONTRATO:	EL DEPARTAMENTO DEL META HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIOPARQUE LOS OCARROS AL INSTITUTO DE TURISMO DEL META A TÍTULO DE COMODATO PARA SU USO GRATUITO.
VALOR:	El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del bien mueble entregado en comodato asciende a la suma de **OCHOMIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL PARA COLOMBIA ($8.928.465.761)** según avalúo comercial realizado por Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, valor que corresponde al precio neto en libros del Departamento de conformidad con el procedimiento de propiedad planta y equipo correspondiente al régimen de contabilidad pública.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) AÑOS
FECHA:	2/SEP/2020 02 SEP 2020

Entre los suscritos, el **DEPARTAMENTO DEL META**, representado en el presente acto por LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía número 86.077.347, en calidad de Secretario de Administrativo, nombrado mediante Decreto No. 028 de fecha 7 de enero de 2020 y posesionado según consta en el Acta No. 015 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22/05/2020, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**, y, por otra parte, el Instituto de Turismo del Meta con NIT. 892.000.563-1, representado legalmente por MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.576.196 de Calarcá, funcionaria de libre nombramiento y remoción, nombrada en el cargo de Director(a) por medio del Decreto 208 del 10 de marzo del 2020 con acta de posesión No 099 del 10 de marzo del 2020, facultada para celebrar contratos por medio del Decreto 432 del 2014 artículo 11 Literal b), parte que en adelante se denominará el **COMODATARIO**, acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Entidad, las disposiciones civil y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias al estatuto antes citado, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

b) De acuerdo con el artículo 288 de La constitución política, establece que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las

CONTRATO DE COMODATO No. ---0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

c) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios de la constitución política, establece que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)*"

d) Conforme al estatuto de contratación estatal, en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimento de los fines estatales, permitiendo de esa forma promover la capacidad de gestión y administración pública, "*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)*"

e) De forma específica el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989 reza que¨ Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.¨

f) La Asamblea Departamental del Meta por medio de la Ordenanza No 026 de 1986 en su artículo primero creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, como un establecimiento público de carácter descentralizado dependiente de la Gobernación del Departamento, encargado de fomentar actividades artísticas, culturales, folclóricas y de Turismo especialmente. En acto posterior, la Asamblea Departamental del Meta por medio de la Ordenanza No 305 de 1998 en su artículo primero modificó la denominación del Instituto de Cultura y Turismo del Meta por INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

g) Que el contrato de comodato amén del artículo 2200 del Código Civil reza ¨el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa¨.

h) Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Hagamos Grande al Meta", definió que ¨Y en ese propósito el Meta ha tenido avances significativos en el mercado turístico nacional e internacional, sustentado principalmente en su oferta natural, en su cultura llanera rica en expresiones autóctonas y novedosas para el turista, en la organización de los prestadores de servicios turísticos y en el apoyo estatal. Aun así, se puede afirmar que la industria turística del Meta tiene un desarrollo incipiente y que falta mucho por hacer en este sector para posicionarlo como una alternativa cierta de generación de ingresos importantes para todos los actores de la cadena. Se requiere que la oferta turística del departamento sea producto de la concertación entre las comunidades y las autoridades, definiendo en ese sentido cuál es el procedimiento mediante el cual se hará uso turístico de determinados espacios, y estableciendo las necesidades puntuales que las rentas derivadas de la actividad buscarán solucionar. De esta forma se garantizará el crecimiento equitativo, la disminución de la desigualdad social, el fortalecimiento

CONTRATO DE COMODATO No. ---0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

de las comunidades como actores políticos y económicos, y se preservará la biodiversidad y la vida".

i) Que continúa el plan de desarrollo fundamentando que "Y, en el mismo sentido el departamento cuenta con una gran oportunidad al tener en su Instituto de Turismo del Meta – ITM, un importante número de herramientas de planificación turística encadenadas y enfocadas en el desarrollo turístico y la planificación del país como destino de clase mundial. Adicionalmente, se cuenta con una gran implementación de actividades para la formalización de empresarios del sector en normas técnicas enfocadas en la legalidad de los prestadores, sin embargo, los empresarios ven que el alcance hasta ahora dado en estas capacitaciones no trasciende en la labor diaria de sus procesos, lo que no permite su adecuada implementación".

j) Que, de otra parte, el Instituto de Turismo del Meta, establecimiento público descentralizado del Departamento, presentó a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Meta, solicitud formal suscrita por la Directora, que se motivó en la vicisitudes económicas y logísticas surgidas por ocasión de la pandemia para el Bioparque, en consecuencia, hacen viable trasladar la administración, mantenimiento y operación del Bioparque Los Ocarros a la entidad pública que se encargará de suplir todas las necesidades de sostenimiento y, a su vez potencializarlo como un atractivo turístico natural con oferta de servicios diversos a escala Nacional e Internacional.

k) Que, con el fin de atender el requerimiento realizado por el Instituto de Turismo del Meta, la Secretaria Administrativa hizo remisión de la solicitud del contrato de comodato de préstamo para la administración, operación y mantenimiento del Bioparque Los Ocarros ante el Comité de bienes inmuebles del Departamento, para su revisión y estudio, la cual fue aprobada en sesión virtual celebrada el día 21 de agosto del 2020.

l) Que la Secretaría Administrativa elaboró los estudios y documentos previos necesarios para la celebración del Contrato de Comodato del siguiente bien inmueble: BIOPARQUE LOS OCARROS junto con los bienes muebles e inmuebles por destinación y adhesión que son parte integra del mismo, ubicado en la vereda Vanguardia jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con folio de matrícula inmobiliaria No 230-12737 y cédula catastral No 00-01-0003-0015-000 con dirección La Macarena, con área superficiaria de 5 has 4882,65 m2, cuyos linderos según título adquisitivo de dominio Escritura Pública de Compraventa No 1122 del 04/05/1957 de la Notaria Sexta de Bogotá, son así: por el Sur: partiendo del mojón número 1 del plano que se protocoliza, por el curso de la carretera, denominada el Chircal de propiedad de los vendedores en extensión de 324, 84 mts al mojón número 2. Por el Occidente: del mojón número 2 en extensión de 87,70 mts con terrenos de propiedad de los vendedores, a encontrar el mojón número 3. Por el Norte: partiendo del mojón número 3 y siguiendo la acequia en extensión de 281.09 mts con propiedad de los vendedores a encontrar el mojón número 4, de este mojón hacía el norte en extensión de 28,15 mts hasta encontrar el mojón número 5 hacia el oriente en extensión de 111,50 mts al mojón número 6; por el Oriente: partiendo del mojón número 6, en extensión de 259.28 mts a encontrar el mojón número 1, de partida y encierra. Con valor que asciende a la suma **OCHOMIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL PARA COLOMBIA** ($8.928.465.761) según avalúo comercial realizado por Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, valor que corresponde al precio neto en libros del Departamento de conformidad

CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

con el procedimiento de propiedad planta y equipo correspondiente al régimen de contabilidad pública.

m) Que, de conformidad con lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL DEPARTAMENTO DEL META HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIOPARQUE LOS OCARROS AL INSTITUTO DE TURISMO DEL META A TÍTULO DE COMODATO PARA SU USO GRATUITO

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El departamento del meta hace entrega real y material del Bioparque los Ocarros al instituto de turismo del meta a título de comodato para su uso gratuito del BIOPARQUE LOS OCARROS junto con los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que son parte integra del mismo, ubicado en la vereda Vanguardia jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con folio de matrícula inmobiliaria No 230-12737 y cédula catastral No 00-01-0003-0015-000 con dirección La Macarena, con área superficiaria de 5 has 4882,65 m2, cuyos linderos según título adquisitivo de dominio Escritura Pública de Compraventa No 1122 del 04/05/1957 de la Notaria Sexta de Bogotá, son así: por el Sur: partiendo del mojón número 1 del plano que se protocoliza, por el curso de la carretera, denominada el Chircal de propiedad de los vendedores en extensión de 324, 84 mts al mojón número 2. Por el Occidente: del mojón número 2 en extensión de 87,70 mts con terrenos de propiedad de los vendedores, a encontrar el mojón número 3. Por el Norte: partiendo del mojón número 3 y siguiendo la acequia en extensión de 281.09 mts con propiedad de los vendedores a encontrar el mojón número 4, de este mojón hacia el norte en extensión de 28,15 mts hasta encontrar el mojón número 5 hacia el oriente en extensión de 111,50 mts al mojón número 6; por el Oriente: partiendo del mojón número 6, en extensión de 259.28 mts a encontrar el mojón número 1, de partida y encierra; al Instituto de Turismo del Meta para su administración, mantenimiento y operación con cargo de restituirlo al cumplimiento el término de ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El bien inmueble es entregado en el estado físico y con la descripción técnica de que se detalla a continuación en los inventarios físicos del Bioparque Los Ocarros:

1. **Información General del bien inmueble Bioparque Los Ocarros**

REGISTRO DEL BIEN INMUEBLE			
DEPARTAMENTO	META	**DIRECCIÓN**	LA MACARENA
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO	**MATRICULA INMOBILIRIA**	230-12737
VEREDA	VANGUARDIA	**CÉDULA CATASTRAL**	00-01-0003-0015-000
AREA SUPERCIARIA	5 has 4882,65 m2	**TRADICIÓN**	Compraventa hecha por medio de la Escritura Pública No 1122 del 04/05/1957, de la Notaria Sexta de Bogotá

2. **Gravámenes o limitaciones al dominio:**

CONCEPTO	VIGENTE

CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

HIPOTECAS	NO
ANTICRESIS	NO
EMBARGOS	NO
USUFRUCTO	NO
DEMANDAS INSCRITAS	NO
MEDIDAS CAUTELARES	NO
POSESIONES INSCRITAS	NO

3. Servicios Públicos

Servicio	Operador	Deuda	Estado
ACUEDUCTO	EAAV	NO	Activo
ALCANTARILLADO	EAAV	NO	Activo
ENERGÍA	EMSA S.A.	NO	Activo
GAS	LLANO GAS S.A	NO	Activo

4. Impuestos:

CLASE	ESTADO	DEUDA
Predial Unificado	VIGENTE	NO
Valorización Departamental	VIGENTE	NO

PARAGRAFO SEGUNDO: La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, donde se certifique que al momento de la entrega del bien el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y operatividad, el cual hará parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del Departamento del Meta, se encuentran libres de todo gravamen, embargos, pleitos pendientes y uso o condiciones resolutorias.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo estipulado en el Código Civil, Artículo 2201 EL COMODANTE conserva la nuda propiedad del bien objeto del presente contrato de comodato

CLÁUSULA TERCERA- DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO: El comodatario se obliga a que el bien descrito en la cláusula anterior, se hará entrega real y material a titulo de comodato al Instituto de Turismo del Meta para su uso gratuito con cargo a restituirlo una vez finalice el termino de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de comodato tendrá un término de ejecución de **CINCO (5) AÑOS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual deberé ir acompañada del Inventario físico del Bioparque Los Ocarros y el acta de entrega debidamente suscrita por las partes.

CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1) Recibir del Departamento del Meta predio rural denominado Bioparque los Ocarros con su respectivo inventario de los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que son parte integra del mismo 2) Realizar las actuaciones administrativas y de contratación necesarias para el suministro de alimentación, medicinas, elementos médicos y de atención veterinaria de las especies animales que habitan en el Bioparque Los Ocarros 3) Efectuar las reparaciones locativas necesarias y de adecuación para el buen funcionamiento y mantenimiento del Bioparque Los Ocarros 4) Dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental CORMACARENA en lo ateniente a la licencia de funcionamiento del Bioparque Los Ocarros por el plazo de ejecución del contrato de comodato 5) Disponer la planta de profesionales idóneos para que realice las labores de coordinación técnica, administrativa y comercial del Bioparque Los Ocarros. 6) Contratar el personal profesional idóneo para las labores médicas veterinarias, ambientales y de zootecnias que impliquen el cuidado de las especies animales, vegetales y el buen funcionamiento del Bioparque Los Ocarros. 7) Velar por la ejecución de los programas básicos de manejo técnico de la colección animales silvestres inscritos en las áreas de Medicina Veterinaria preventiva (sanidad, saneamiento básico y bioseguridad), nutrición, alimentación, producción, biología, enriquecimiento ambiental educación, recreación y lúdica. 8) Informar trimestralmente el estado funcional, ambiental, financiero y técnico del Bioparque Los Ocarros a los miembros de la mesa técnica o quien haga sus veces. 9) Rendir informe anual o cuando se requiera al supervisor del contrato o quien haga sus veces, acerca del estado funcional, operativo y administrativo del Bioparque Los Ocarros. 10) Garantizar el buen estado de los materiales e insumos, herramientas y/o equipos que se requieran para el buen funcionamiento del Bioparque Los Ocarros.11) Cumplir con el pago de los servicios públicos domiciliarios con puntualidad, asumir el pago de multas y sanciones de carácter pecuniario que le sean impuestas por negligencia o defectuoso funcionamiento del Bioparque Los Ocarros.12) Llevar los registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que perciba el Bioparque Los Ocarros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y las instrucciones impartidas por la mesa técnica de la Secretaria Administrativa. 13) Publicar las tarifas definidas por la mesa técnica de los servicios de recreación, entretenimiento y guía prestados por el Bioparque Los Ocarros, fijar horarios de atención al público, así como celebrar contratos o convenios de uso especial con personas naturales y jurídicas. 14) Gestionar la celebración de convenios con centros universitarios que presten sus servicios voluntarios y gratuitos de medicina veterinaria, asesoría zootécnica y ambiental la Bioparque los Ocarros. 15) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, operativa y administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el Instituto de Turismo del Meta o terceros contratados para la ejecución del contrato. 16) Comunicar de manera inmediata al Departamento, por el medio más expedito e idóneo cualquier eventualidad que afecte la normal ejecución del contrato. 17) Adquirir póliza daño material combinado para los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que hacen parte integra del Bioparque Los Ocarros, y de responsabilidad civil extracontractual. 18) Ingresar al inventario del Instituto de Turismo del Meta de manera provisional o durante la ejecución del contrato el bien inmueble en el que funciona el Bioparque Los Ocarros, los bienes muebles e inmuebles por anticipación y destinación que hacen parte integra del mismo. 29) Restituir el Bioparque Los Ocarros junto con los bienes muebles e inmuebles que por destinación y

CONTRATO DE COMODATO No. ---0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

anticipación hacen parte integra del mismo, una vez finalice el termino de ejecución del contrato. 20) Las demás que sean necearías para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1) El departamento se compromete a hacer la entrega real y material a título de comodato de para uso gratuito del Bioparque los Ocarros al Instituto de Turismo del Meta con su respectivo inventario los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que son parte integra del mismo. 2) El Departamento se compromete a realizar las obras de infraestructura para dar inicio en buen funcionamiento del Bioparque Los Ocarros, de acuerdo a los requerimientos y la viabilidad concertada entre las partes. 3) Transferir al Instituto de Turismo del Meta las acciones necesarias para el cumplimiento de la administración, mantenimiento y operación del Bioparque Los Ocarros, las cuales las partes podrán realizar de manera directa o indirecta por medio de terceras personas naturales o jurídicas. 4) El Departamento del Meta será el responsable del pago del impuesto predial durante la ejecución del contrato estando a paz y salvo a la fecha de entrega del bien inmueble, matriculas de servicios públicos del cual se reserva su autorización, tasas y contribuciones extras que graven el bien inmueble Bioparque Los Ocarros. 5) Apoyar y disponer de todas las acciones administrativas y judiciales que se requieran durante la ejecución del contrato que estén al alcance del Departamento que lo vinculen en su calidad de propietario. 6) Autorizar la reinversión de los excedentes financieros de la operación del Bioparque Los Ocarros previa aprobación de la mesa técnica que conformará la Secretaria Administrativa. 7) Intervenir en los casos estrictamente necesarios en la administración, mantenimiento y operación del Bioparque los Ocarros por orden administrativa o judicial que recaiga sobre el bien inmueble. 8) Ejercer vigilancia, control y seguimiento para la óptima administración, mantenimiento y operación del Bioparque Los Ocarros. 9) El Departamento en caso de ser necesario hará los requerimientos para que sean allegadas en un plazo razonable las pólizas de amparo de daño material combinado y civil extracontractual. 10) Asumir el servicio de vigilancia o en su defecto, el pago del mismo. 11) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato de comodato.

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del funcionario que se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ejercido para efectos del presente contrato por CAROLINA MUÑOZ OCAMPO con cédula de ciudadanía No 40.410.915 de Villavicencio, el cual tendrá las siguientes obligaciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011). 6) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo). 7) Dar cumplimiento al Decreto No. 0332 de 2016 por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta. 8) Ejercer la vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto de Turismo

CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

del Meta. 9) Aprobar las pólizas por todo riesgo de daño material y de responsabilidad civil extracontractual 10) Requerir del Instituto de Turismo del Meta informes anuales o cuando lo considere necesario que demuestren el estado físico, financiero y operacional del Bioparque Los Ocarros. 11) Las demás que considere necesarias para el cabal cumplimiento en la ejecución del contrato, su terminación y liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA – RESTITUCIÓN: Terminado el plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE, el Bioparque Los Ocarros descrito en la cláusula segunda de este contrato en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimo.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: No obstante lo anterior, el COMODANTE podrá exigir la restitución del Bioparque Los Ocarros descrito en la cláusula segunda antes del plazo señalado, en los siguientes casos: **a)** Si el COMODATARIO no le da al Bioparque Los Ocarros la destinación acordada; **b)** El Comodatario no tome las pólizas exigidas; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO, consignadas en la cláusula quinta del presente contrato; **d)** Cuando el objeto contractual no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica; **e)** Cuando el COMODATARIO desaparezca o se ordene su disolución; **f)** Cuando el COMODANTE requiera del Bioparque los Ocarros para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y sea imprescindible la restitución del Bioparque Los Ocarros.

PARÁGRAFO: En caso de necesitar la restitución anticipada del Bioparque Los Ocarros dado en comodato, el COMODANTE comunicará al COMODATARIO, con un plazo mínimo de un (1) mes de anticipación para garantizar la entrega de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CONTRATO DE COMODATO No. ---0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFORMACIÓN DE MESA TECNICA: Estará a cargo de la Secretaría Administrativa la conformación de la mesa técnica para la entrega real y material a título de comodato para uso gratuito del Bioparque los Ocarros que será integrada por el funcionario que ejerza como Secretario Administrativo quien la presidirá, por la Gerencia de servicios administrativos en su calidad de supervisor y el Director (a) Instituto de Turismo del meta o quien este delegue. Quienes, a su vez, podrán pedir apoyo de profesionales idóneos en la materia a tratar sin derecho a voto y las decisiones se someterán a aprobación con la mayoría relativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DE LA MESA TECNICA. 1) evaluar trimestralmente la administración, mantenimiento y operación del Bioparque Los Ocarros, sus estados financieros y su efectividad. 2) aprobar los proyectos de inversión a financiar con los excedentes del funcionamiento del Bioparque los Ocarros. 3) Evaluar y aprobar el informe financiero al cierre de cada vigencia fiscal. 4) Dar viabilidad al cambio de destino de inversión de los excedentes financieros en casos fortuitos o de fuerza mayor. 5) Aprobar el plan operativo anual del Bioparque Los Ocarros. 6) Establecer de común las tarifas de los servicios prestados por el Bioparque Los Ocarros a personas naturales o jurídicas, en su defecto, se someterá a aprobación con el método establecido en la cláusula decima primera. 7) Realizar visitas de inspección y vigilancia para garantizar el adecuado funcionamiento del Bioparque los Ocarros.

PARAGRAFO SEGUNDO. CONSTANCIAS DE REUNIONES. De las reuniones y decisiones adoptadas por la mesa técnica se dejará constancia por cualquier medio idóneo que estará a cargo de la Secretaria Administrativa o a quien este delegue para tal efecto. En todo caso, la delegación se hará a uno de los miembros de la mesa técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REGIMEN LEGAL APLICABLE: Se aplicará a este contrato lo previsto para la contratación estatal, las demás que lo regulan y las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El COMODATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de comodato a persona natural o jurídica alguna, ni comprometer contractual ni extracontractualmente el uso de los vehículos dados en comodato sin la autorización previa y escrita del COMODANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere además de la firma del acta de inicio, la cual deberé ir acompañada del Inventario físico y la aprobación de las pólizas exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – VALOR: El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del bien mueble entregado en comodato asciende a la suma de **OCHOMIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL PARA COLOMBIA ($8.928.465.761)** según avalúo comercial realizado por Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, valor que corresponde al precio neto en libros del Departamento de conformidad con el procedimiento de propiedad planta y equipo correspondiente al régimen de contabilidad pública.

CONTRATO DE COMODATO No. - 0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio-Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD: El COMODATARIO tiene a su cargo el soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien entregado, obligándose a responder aún en el caso fortuito por la pérdida de daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: El COMODATARIO responderá por el cargo total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del COMODATARIO, el Departamento del Meta podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el Departamento del Meta pueda solicitar al COMODATARIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda al valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la contratación directa no establece taxativamente la constitución de garantías para la ejecución del contrato sin embargo su exigencia se encuentra justificada en el hecho de amparar los riesgos que puedan sufrir las edificaciones y construcciones de diversa índole que se ubican al interior del Bioparque Los Ocarros indispensables para su funcionamiento, así como los riesgos a los que puedan exponerse visitantes, colaboradores y demás personas que tiene relación directa e indirecta con el Bioparque, a continuación se detalla las garantías exigidas: a) PÓLIZA DAÑO MATERIAL COMBINADO: Por el 100% del valor razonable estimado para las construcciones según el avalúo comercial realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio No 576-2018 del Bioparque los Ocarros y los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que hacen parte integra del mismo conforme se determina en el alcance del objeto, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento del Meta NIT 892000148-8 b) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el valor de DOSCIENTOS (200) SMMLV con vigencia durante el termino de ejecución del contrato cuyo beneficiario sea el Departamento del Meta NIT 892000148-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: El COMODATARIO se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993 artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007.

CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO**: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: **DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 de la Ley 80 de 1993).

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, 02 SEP 2020

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS	**MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA**
Secretario Administrativo **DEPARTAMENTO DEL META**	**Directora** **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**

V.B. para publicación SECOP

Vo. Bo. HEYDY CAOLINA VILLAR BRAVO
Gerencia de Asuntos Contractuales

Revisión Jurídico: Angela Torres Quiroga
Proyectó: CPS Jhon Edison Velasquez
Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

SECOP II